



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo Singular No. 255994089001201900078
Demandante: Condominio Piedra Real
Demandados: Diocelina Albarracín.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito de la parte actora y como se evidencia que hubo error en la fecha del auto que señaló fecha para el remate dentro de las diligencias de la referencia, es del caso corregir la misma en el sentido de que, se trata del trece (13) de agosto del año 2021, y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

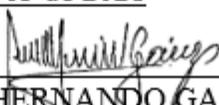
Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9bd27f7e329d954178e26c73891a26cc49f8a0de301bb694414c620b9ec024**

Documento generado en 26/08/2021 05:49:51 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 063 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
